ADSCRIPCIÓN Y SUPLENCIA TEMPORAL DE MAGISTRADOS EN LA SEGUNDA SALA REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA

C O N S I D E R A N D O S

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los Acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

5. Que en sesión de 02 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno y Administración emitió el Acuerdo **G/JGA/27/2024,** por el cual, entre otros movimientos, se adscribió al Magistrado Federico Escutia Kobe a la Primera Ponencia de la entonces Segunda Sala Regional del Noroeste I.

6. Que la Junta de Gobierno y Administración, en sesión de 08 de enero de 2025, emitió el Acuerdo **G/JGA/1/2025** en el que autorizó, entre otros

movimientos, que el Licenciado Gerardo Elizondo Polanco supliera la falta de Magistrado en la Tercera Ponencia de la ahora Segunda Sala Regional en Baja California.

7. Que mediante **Acuerdo G/JGA/4/2025,** aprobado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha 16 de enero de 2025, se determinó que aquellas personas servidoras públicas que teniendo derecho a gozar de los periodos vacacionales calendarizados por el Pleno General hayan cubierto la guardia del primer periodo vacacional de 2025, podrían ejercer ese derecho, del 07 al 27 de agosto de 2025; o excepcionalmente en un periodo distinto.

8. Que en sesión de 08 de julio de 2025, la Junta de Gobierno y Administración, autorizó que el Licenciado Gerardo Elizondo Polanco, ejerza su derecho vacacional de forma extraordinaria del 26 de agosto al 12 de septiembre de 2025.

9. Que en términos del artículo 48, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, las faltas temporales de Magistrados de Sala Regional hasta por un mes, serán cubiertas por su Primer Secretario de Acuerdos sin necesidad de que medie un Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración, supuesto en el que se ubican la mayoría de los Magistrados que cubrieron la guardia del primer periodo vacacional de 2025; con excepción del Licenciado Gerardo Elizondo Polanco, quien es Primer Secretario de Acuerdos que cubrió la citada guardia en su carácter de Magistrado por Ministerio de Ley, por lo que no puede ser suplido en términos del artículo antes señalado.

10. Por lo anterior, al estar ante el supuesto de falta temporal de Magistrado en la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional en Baja California, a la que se encuentra adscrito el Magistrado por Ministerio de Ley señalado en el considerando anterior, la Junta de Gobierno y Administración estima necesario adscribir temporalmente a un Magistrado Titular, a fin de respetar el derecho vacacional del Licenciado Gerardo Elizondo Polanco, sin afectar el debido funcionamiento de la Sala Regional antes referida.

11. Que a la fecha del presente Acuerdo los Magistrados Supernumerarios con los que cuenta actualmente este Órgano Jurisdiccional se encuentran, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 63 del Reglamento Interior

del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, cubriendo las faltas definitivas de Magistrados de Sala Regional que se han generado.

12. Que las fracciones II, VI, XXIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, facultan a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; adscribir a las Salas Regionales ordinarias, auxiliares, especializadas o mixtas a los Magistrados Regionales; aprobar la suplencia temporal de los Magistrados de Sala Regional, por el Primer Secretario de Acuerdos del Magistrado ausente; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, VI, XXIII y XXXIX, y 48 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28, 29 y 63 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Para cubrir la ausencia temporal del Magistrado por Ministerio de Ley Licenciado Gerardo Elizondo Polanco, que realizó la guardia del primer periodo vacacional de 2025 del Tribunal y que ejercerá dicho derecho, se aprueban los siguientes movimientos en la Segunda Sala Regional en Baja California, con sede en la Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California:

I. La adscripción temporal del Magistrado Federico Escutia Kobe a la Tercera Ponencia de la citada Sala Regional; y

II. Con motivo de la adscripción referida en la fracción I, se autoriza que el Licenciado Jorge Javier Ramírez Vázquez, supla la falta temporal de Magistrado en la Primera Ponencia de dicha Sala, quien en su carácter de suplente de Magistrado, adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de un Magistrado de Sala Regional al actuar por Ministerio de Ley.

Segundo. De conformidad con el Considerando Octavo, los movimientos señalados en el punto anterior surtirán efectos del **26 de agosto al 12 de septiembre de 2025**.

Tercero. Una vez fenecido el plazo del Acuerdo Segundo, el Licenciado Gerardo Elizondo Polanco, continuará supliendo la falta de Magistrado Titular en la Ponencia de su adscripción de conformidad con el Acuerdo **G/JGA/1/2025**; en tanto que el Magistrado Federico Escutia Kobe, ejercerá las funciones que su cargo le confiere en la Ponencia a la que se encontraba adscrito antes de la emisión del presente Acuerdo.

Cuarto. Las personas servidoras públicas referidas en el presente Acuerdo, deberán hacerlo del conocimiento de las partes en el primer proveído que dicten en cada uno de los asuntos de su competencia y deberán colocar una copia del mismo en la ventanilla de la Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Quinto. Notifíquese a las personas servidoras públicas referidas en el presente Acuerdo para los efectos correspondientes; y otórguense las facilidades administrativas necesarias para su cumplimiento.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en el medio electrónico oficial de difusión normativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; y un extracto del mismo en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 19 de agosto de 2025, por unanimidad de tres votos a favor.- Firman el **Magistrado Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la **Licenciada Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, por ausencia de la persona Titular de la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, 138, fracción XII, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.